RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-099-2021-718
29-10-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;

Que, la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)"*;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 78, prescribe que *"Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten*

ci/LO

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15
PBX (593-4) 3703180

servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, prevé entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social: *"2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales";*

Que, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el artículo 6 señala que *"Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público";*

Que, el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas prevé que *"Las veedurías ciudadanas son de carácter temporal de conformidad con el plan de trabajo y su cronograma de ejecución, dependiendo del objeto, ámbito y nivel de complejidad de la misma. (...)";*

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadanas por: (...) c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario.";*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *"La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: (...) b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras (...)";*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-076-2021-535, de fecha 28 de abril de 2021, dispuso la conformación de una veeduría ciudadana para "VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO";

ci/LO

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

Que, mediante Oficio No. 024-VEEDURIA-EP-EMAPAR-2021, de fecha 13 de agosto de 2021, el señor Héctor Enrique di Donato Yerovi, Coordinador de la veeduría ciudadana conformada para "VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", presentó ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las alertas respecto a los hallazgos encontrados en la ejecución de la presente veeduría y solicitó ser recibido en comisión general para exponer y ampliar dicha información;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1032-M de fecha 15 de septiembre de 2021, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Ing. Alfaro Vallejo Echeverría, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico respecto Informe de Cierre Técnico Nacional y el Informe de Cierre Técnico Provincial, de la veeduría ciudadana *"VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*, en el que recomienda: *"(…) 1. Que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Técnico de Acompañamiento Provincial e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS); y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.*

2. Basado en el Informe de Terminación de Veeduría, elaborado por la Delegación CPCCS de Chimborazo y de la Subcoordinación Nacional de Control Social y amparado en el artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y después de haber cumplido el apoyo institucional por parte de la Delegación del CPCCS de Chimborazo y de la Subcoordinación Nacional de Control Social, se recomienda el cierre de la Veeduría Ciudadana y se disponga el archivo de los documentos generados durante el periodo de vigencia y ejecución de la veeduría, de acuerdo a lo que establece el Art. 43.- literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

3. Por lo antes expuesto, se recomienda acoger la solicitud planteada por el señor Héctor Enrique di Donato Yerovi, Coordinador de la veeduría ciudadana conformada para "VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en relación a lo expuesto en el Oficio No. 024-VEEDURIA-EP-EMAPAR-2021 y en

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas artículo 15.

4. Se recomienda al Pleno del CPCCS, salvo su mejor criterio, disponer la entrega de certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en la veeduría ciudadana conformada para: "VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA", debido al trabajo realizado por el equipo veedor y por su participación cívica y voluntaria en este proceso."; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0456-M de 14 de octubre de 2021, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Mgs. Hugo José Icaza Valencia, remitió el Informe Jurídico sobre la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Cierre de la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la veeduría conformada para: *"VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*; en el cual recomienda lo siguiente:

"1. En relación a la segunda recomendación del Informe de Cierre de la Subcoordinación Nacional de Control Social que recomienda el cierre de la veeduría en base al artículo 43 literal b) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda acogerla, en razón de que el objeto de la veeduría no se cumplió, por haberse cancelado el proceso de alianza estratégica -no han existido acuerdos entre la EP EMAPAR y AVAECSA S.A.- según consta en la Resolución No. 10 de 23 de agosto de 2021.

2. En relación a la tercera recomendación del Informe de Cierre de la Subcoordinación Nacional de Control Social que recomienda acoger la solicitud contenida en el Oficio No. 024-VEEDURIA-EP-EMAPAR-2021 (ver Anexo 10) suscrito por el Coordinador de la veeduría ciudadana en estudio, que solicita ser recibido en Comisión General para exponer y ampliar las alertas, esta Coordinación considera: De la lectura del Oficio supra, se colige hallazgos relacionados con el objeto de la veeduría, comunicados al CPCCS, en observancia con el artículo 15 letra f) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Empero, al haber finalizado la veeduría, por suspensión del proceso para cuya vigilancia fue creada, los hallazgos encontrados en el proceso no tienen lugar. En ese sentido, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda no acogerla. 3. En relación a la última recomendación del Informe de Cierre de la Subcoordinación Nacional de Control Social, relacionado con la entrega de certificados, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica no se pronuncia en razón de que no requiere un análisis jurídico para que la misma sea acogida o no.".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

ci/LO

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15
PBX (593-4) 3703180

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos y acoger las recomendaciones constantes en el Informe Jurídico en relación al Informe Técnico de Cierre de la Veeduría Ciudadana conformada para *"VIGILAR LA ALIANZA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR, PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*, presentados mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1032-M de 15 de septiembre de 2021 por el Subcoordinador Nacional de Control Social; y, Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0456-M de 14 de octubre de 2021, por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con el cierre de esta Veeduría Ciudadana y el archivo de los documentos generados durante el periodo de vigencia y ejecución de la misma, de acuerdo a lo que establece el artículo 43, literal b), del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social proceda con la entrega de los correspondientes certificados de reconocimiento a los veedores por su participación en esta veeduría ciudadana.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ci/LO

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15
PBX (593-4) 3703180

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 29 de octubre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Calcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ci/LO

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:
Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15
PBX (593-4) 3703180

Escaneado con CamScanner